

des dedicadas a actividades de vuelo, conforme dispuso la Orden de 26 de octubre de 1956, si bien distingue en su cuadro de retribuciones la categoría genérica de Técnicos auxiliares, incluye dentro de ésta a los Auxiliares de Ingeniero, pero no a los Peritos industriales, porque en la fecha de su aprobación no prestaba servicio en la Empresa personal en posesión del expresado título profesional. Y comoquiera que en la actualidad figuran en las empresas afectadas por la expresada Reglamentación los profesionales titulados a que se alude, se hace preciso establecer su asimilación al fin único de su retribución mínima.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Peritos industriales que en razón a su título profesional presten servicio en alguna de las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía «Iberia», Líneas Aéreas de España, serán asimilados, al único efecto de su retribución, a los Ayudantes de Ingeniero, dentro del Grupo Técnico Auxiliar del personal de tierra.

Art. 2.º En la Compañía «Iberia», Líneas Aéreas de España, la retribución mínima de los Peritos industriales será la consolidada para los Ayudantes de Ingeniero por la Orden de 23 de diciembre de 1959.

Art. 3.º La presente Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», entrará en vigor en primero de octubre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de septiembre de 1960 por la que se fijan los precios índices para las subastas de aprovechamientos forestales, excepto resinas, espartos y albardines.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, en relación con el señalamiento de precios índices para los aprovechamientos forestales, y a la vista de las circunstancias que concurren actualmente en la economía y comercio de los mismos,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Se prorroga para las subastas que hayan de celebrarse en el año forestal 1960-61 la vigencia de la Orden ministerial de 27 de julio de 1957, fijando los precios índices para las subastas de productos forestales.

Se exceptúa de la prórroga el precio índice de las mieras, el que se fijará oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 sobre competencia y atribuciones de la Sección de Asistencia Social.

Ilustrísimo señor:

Creada por Decreto de 28 de enero de 1960 la Sección de Asistencia Social de este Departamento, encuadrada en el Servicio de Personal de la Oficialía Mayor de la Subsecretaría y estructurada la misma en dos Negociados, de Seguridad Social y de Instituciones y Obras Sociales, cuya actuación se extiende tanto a los funcionarios, que integran los distintos Cuerpos del Departamento, como al restante personal que presta servicios en el mismo, se hace preciso determinar las funciones

que corresponden a cada uno de los Negociados de que aquélla consta, dando así cumplimiento a la disposición final tercera del citado Decreto, al mismo tiempo que se concretan los aspectos más importantes de la misión encomendada a dicha Sección.

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El ámbito de actuación de la Sección de Asistencia Social alcanza a todo el personal al servicio del Departamento, cualquiera que sea la clase o Cuerpo a que pertenezca, función que desempeñe o centro directivo a que esté adscrito, así también como al personal no funcionario y obrero tanto técnico como facultativo, eventual o contratado.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 28 de enero de 1960, dicha Sección se compone de dos Negociados:

- 1.º Seguridad Social.
- 2.º Instituciones y Obras Sociales.

Art. 3.º Al Negociado de «Seguridad Social» le corresponde:

1.º Elaborar las propuestas de interpretación, aplicación y desarrollo de la legislación vigente en materia de previsión y seguridad social que sea de aplicación al personal del Departamento.

2.º El inmediato desarrollo de la autorización concedida al Ministerio por la Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de octubre de 1959, para la adscripción a la Mutualidad de Previsión del Departamento del personal no funcionario y obrero que preste sus servicios en el mismo y su correspondiente exclusión del régimen de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.

3.º La aplicación provisional al citado personal de los beneficios derivados de la legislación vigente en la materia así como la tramitación de las cotizaciones correspondientes.

4.º Informar previamente, y con carácter preceptivo, las resoluciones que se adopten sobre concesión de prestaciones derivadas de la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

5.º Velar por la exacta aplicación en el Departamento de la legislación vigente en materia de Clases Pasivas, Ayuda Familiar, Accidentes de Trabajo y Plus Familiar, recibiendo a este objeto la necesaria colaboración de la Sección de Personal y de la Inspección General de Servicios.

6.º Evacuar, a través de la Subsecretaría o de las Direcciones Generales, las consultas que sean formuladas por los Servicios y Organismos del Ministerio, así como por el personal funcionario o no funcionario, en materia de su competencia.

7.º Tener a su cargo con fines informativos y de divulgación, la inserción periódica en el «Boletín Oficial» del Ministerio de un consultorio sobre las materias de su especialidad, cuidando, además, de informar sistemáticamente al personal, a través del mismo, de las principales directrices de la legislación española de Seguridad Social, y de manera principal de las sucesivas novedades que en la misma se vayan introduciendo.

8.º Realizar cuantos estudios e informes le sean encomendados; y

9.º En general, entender en cuantos asuntos afecten a la Seguridad y Previsión Social de todos los que prestan sus servicios al Ministerio, sean o no funcionarios.

Art. 4.º Al «Negociado de Instituciones y Obras Sociales» le corresponden las siguientes funciones:

1.º Las propuestas de interpretación, aplicación y desarrollo de los Estatutos o normas orgánicas reguladoras en la actualidad de las diferentes instituciones y obras sociales dependientes del Ministerio o de sus organismos autónomos, así como de las que posteriormente se pudieran crear o integrarse en el Departamento.

2.º El estudio y propuesta de las instrucciones que hayan de dictarse para mejor aplicación y desenvolvimiento de lo prevenido en dichos Estatutos.

3.º El estudio y propuesta de resolución de las peticiones y reclamaciones que en relación con las actividades y servicios de dichas instituciones y obras sociales pueda formular el personal que preste servicios en el Ministerio, sea o no funcionario, así como evacuar las consultas que sobre el particular pudieran efectuar la Subsecretaría, los centros directivos o los propios interesados.

4.º Promover, orientar e impulsar toda clase de obras de carácter social, así como facilitar el acceso del personal del Ministerio a las constituidas con carácter general por los Organismos oficiales o sindicales.

5.º Realizar cuantos estudios e informes le sean encomendados.

Art. 5.º Para el mejor desenvolvimiento de las funciones que corresponden a la Sección de Asistencia Social, y sin perjuicio de su adscripción a la Oficialía Mayor y al Servicio de Personal, el Subsecretario del Departamento podrá despachar personalmente con el Jefe de aquélla cuando así lo requieran la índole y urgencia de los asuntos que tenga encomendado.

Art. 6.º El Jefe de la Sección de Asistencia Social será Vocal nato por razón de su cargo de los siguientes Organismos:

1.º De la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios de este Ministerio, con derecho de asistencia con voz y voto, tanto a las reuniones de su Junta General como a las de la Junta de Gobierno y Comisión Ejecutiva, de la que ostentará el cargo de Presidente adjunto.

2.º Del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio.

3.º De la Junta Administrativa del Economato.

Art. 7.º El grupo de Educación y Descanso existente actualmente en el Ministerio se integra en la Sección de Asistencia Social, dependiendo directamente del Jefe de la misma.

Art. 8.º La Sección de Asistencia Social podrá recabar de los Servicios y Organismos del Ministerio, así como de sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, los informes y antecedentes que estime precisos para el mejor cumplimiento de su misión, así como proponer se solicite del Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión y otros Organismos oficiales los informes, asesoramientos y colaboraciones pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cese de don José María Pérez de Albéniz Santiago como Practicante de los Servicios de Sanidad de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: En atención a la petición formulada por don José María Pérez de Albéniz Santiago, Practicante de los Servicios de Sanidad de la Provincia de Sahara Español,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer su cese en los mencionados Servicios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se nombra por concurso a doña Ana María Almagro Ruiz Practicante-Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio último, para la provisión de una plaza de Practicante-Comadrona, vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara Español,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para cubrir la misma a la Practicante-Comadrona doña Ana María Almagro Ruiz, que percibirá los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se nombra por concurso a don Francisco Junco Logendio Contador del Estado de los Servicios Financieros de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero último, para la provisión de una plaza de Contador del Estado, vacante en los Servicios Financieros de la Provincia de Sahara Español,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Contador del Estado don Francisco Junco Logendio, que percibirá sus emolumentos con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de septiembre de 1960 por la que se dispone cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería don Marcelino Vicente Pérez. Ministerio de Información y Turismo. Delegación de Las Palmas de Gran Canaria. Retirado en 3-9-1960.

Brigada de La Legión don Gregorio Rodríguez Domínguez. «Reemplazo Voluntario» en Bilbao. Retirado en 8-9-1960.

Brigada de Caballería don Agustín Rodríguez Becerro. Servicio de Concentración Parcelaria. Delegación de Salamanca. Retirado en 9-9-1960.

Brigada de Caballería don Tomás Martín Chamorro. Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla. Retirado en 8-9-1960.

Sargento de Infantería don Rafael Acebo Rodríguez. «Reemplazo Voluntario» en Benavente (Zamora). Retirado en 7 de septiembre de 1960.